

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

El Instituto Nacional de Estadística, ha remitido a los Ayuntamientos, un ejemplar de instrucciones y modelos para la revisión de las entidades de población que integran cada Municipio, la actualización de su cartografía y planimetría, rotulación de vías urbanas y numeración de sus edificios, materias todas que incidiendo en la competencia Municipal resultan de gran interés para los Ayuntamientos, por las normas y orientaciones que en las mismas se contienen, no solo como trabajos preparatorios de los Censos Generales de la Nación, sino como operaciones que han de reportar indudable utilidad práctica, para la buena organización y funcionamiento de muchos aspectos de la Administración Municipal.

Dado su interés y utilidad, se encarece a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, su exacto cumplimiento, del que han de derivarse indudables beneficios, tanto para la Administración Central como para la Administración Local.

El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

### Circulares

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda, en el ganado Bovino del término municipal de Coaña y que fue declarada oficialmente con fecha de 27 de enero de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 20 de marzo de 1969.—  
El Gobernador Civil.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano en el ganado bovino, del término municipal de Lena y que fue declarada oficialmente con fecha de 18 de febrero de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 20 de marzo de 1969.—  
El Gobernador Civil.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 106, de 1969 por el Procurador, don Luis Alvarez, en nombre de don Tomás Menéndez Sánchez-Calvo, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 20 de diciembre de 1968, dictada en la reclamación 586/1965, por contribuciones especiales del Ayuntamiento de Castrillón.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 24 de marzo de 1969.—  
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 107, de 1969 por el Procurador, don Luis Alvarez, en nombre de don Tomás Menéndez Sánchez-Calvo, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 20 de diciembre de 1968, dictada en la reclamación 494/66, por contribuciones especiales del Ayuntamiento de Castrillón.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 24 de marzo de 1969.—  
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 108 de 1969 por el Procurador señor Alvarez en nombre y representación de don Rodrigo González López, contra resolución del Ilustrísimo Tribunal Económico Administrativo de fecha 20 de diciembre de 1968, contra la liquidación practicada por el Excmo. Ayuntamiento de Avilés, por solares sin edificar.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 24 de marzo de 1969.—  
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 109 de 1969 por el Procurador señor Alvarez en nombre y representación de don Rodrigo González López, contra resolución del Ilustrísimo Tribunal Económico Administrativo de fecha 20 de diciembre

de 1968, contra la liquidación practicada por el Excmo. Ayuntamiento de Avilés, por solares sin edificar.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 24 de marzo de 1969.—  
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 110 de 1969 por el Procurador señor Alvarez en nombre y representación de don Eladio Fernández Carreño, contra resolución del Ilustrísimo Tribunal Económico Administrativo de fecha 20 de diciembre de 1968, contra la liquidación practicada por el Excmo. Ayuntamiento de Avilés, por solares sin edificar.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 24 de marzo de 1969.—  
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 111 de 1969 por el Procurador señor Alvarez en nombre y representación de don Esteban Alvarez de la Campa, contra resolución del Ilustrísimo Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 20 de diciembre de 1968, por la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Castrillón, sobre contribuciones especiales.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo



en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 24 de marzo de 1969.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 112 de 1969 por el Procurador señor Alvarez en nombre y representación de doña María y doña Aurelia Alvarez González, contra resolución del Ilustrísimo Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 20 de diciembre de 1968, por la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Castrillón, sobre contribuciones especiales.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuviere interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 24 de marzo de 1969.—El Secretario.

## JUZGADOS

### DE AVILES

Don Alvaro Galán Menéndez, Juez de Primera Instancia número dos de Avilés y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente gubernativo para la designación de Juez titular de Paz del término municipal de Gozón (Luanco), cuyo plazo de admisión de solicitudes ha concluido el pasado día veintitrés del actual siendo la relación de solicitante la siguiente:

Unico. — Don Ramón Francisco Benigno Vega y Martínez, hijo de Ramón y de María, nacido en Perlorá (Carreño), el día 17 de septiembre de 1917, casado, Perito Mercantil y Graduado Social y vecino de Luanco.

Lo que se hace público, a fin de que en el término de diez días siguientes puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquél, las que serán presentadas en este Juzgado, sito en Doctor Groiño, 21.

Avilés, 24 de marzo de 1969.—El Juez de Primera Instancia.

### DE GIJON

#### Emplazamiento

En virtud de proveído fecha de hoy dictado en juicio de cognición sobre resolución del contrato de arrendamiento urbano del bajo izquierda, de la casa número 9, de la calle de Cuba-La Calzada, Gijón,

con fundamento en la causa 11 del artículo 114 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, promovido por la propietaria del inmueble doña María de los Dolores González Alvarez, mayor de edad, viuda, vecina de Gijón, contra don José Vega Pérez, mayor de edad, viudo, productor, actualmente residente en el extranjero, se emplaza a medio de la presente a dicho demandado para que en el término de seis días, se persone en autos y conteste la demanda por escrito, con apercibimiento de que de no hacerlo se le seguirá el juicio en su rebeldía.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos expresados, expido la presente en Gijón, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón, en autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, número 42 de 1969, promovidos por doña Araceli Fabián Muñiz, mayor de edad, viuda, labores, de esta vecindad, representada por el Procurador don Aurelio Fernández García, defendida por el Letrado don José Manuel Alvarez Hevia, contra don Nemesio Fernández Fernández, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, y contra los herederos y personas que se crean con derecho a la herencia de don Herminio Fernández Rodríguez, acordó emplazar a dichos demandados desconocidos a fin de que en el improrrogable término de seis días se personen en los referidos autos, en cuyo caso se les concederá tres días para contestar la demanda por escrito y con las demás formalidades de Ley, según dispone el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndole de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y se seguirá el juicio sin más citarles ni oírles.

Para que coaste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los indicados demandados desconocidos, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

### DE GRADO

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido en providencia de esta

fecha recaída en los autos de juicio de testamentaria de los causantes don Constantino Alvarez González y doña Florentina Alvarez Quirós, vecinos que fueron de Taja, Teverga, promovido por doña Angeles Alvarez Alvarez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Maximino Díaz Alvarez, sin profesión especial y vecina de Taja, concejo de Teverga, representada por el Procurador don José Antonio Alvarez González se cita a los desconocidos e inciertos herederos de doña Honesta Alvarez Alvarez, a fin de que en el término de quince días contados a partir del de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Grado, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

### DE OVIEDO

#### Anuncio de subasta

El día cinco de mayo próximo, a las once horas, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta del siguiente inmueble embargado en juicio ejecutivo propuesto por don Máximo Secades Cabeza, contra doña Visitación González García:

“Huerto o trozo de terreno de unos 452 m<sup>2</sup>, sito en el término de Tetuán, paraje denominado el Molinucu, a unos dos kilómetros de Sotrandio, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, con una línea de fachada al camino principal o de su situación de unos 30 metros sur-oeste que es el frente; a la izquierda con el mismo camino que la casa de servicio a fincas; a la derecha, huerto y casa de Carolina García; y por el fondo, con terreno y casa de Gervasio González Alvarez. Dentro de este terreno esta construida una casa de una sola planta y para una sola vivienda con una fachada de 8,50 metros por un fondo de 8,30 o sean unos 70 metros cuadrados de superficie de construcción no moderna y sencilla, restaurada recientemente, que linda al oeste, izquierda entrando, con un camino de servicio a fincas y por los demás vientos con la finca en la que está edificada. Valorado todo en ciento diez mil pesetas.

#### Condiciones

1.ª—Los licitadores deberán consignar el diez por ciento efectivo de la tasación.

2.ª — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—Se advierte que no han sido suplidos los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Oviedo, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado Juez. El Secretario.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanua, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de Ernesto Rodíz Estrada, contra Nicolás González de Durana, la entidad aseguradora “La Unión y El Fénix Español” el Fondo Compensador de Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y el Servicio de Reaseguros de Accidentes de Trabajo, sobre Enfermedad Profesional (primer grado), por la presente se cita al patrono demandado mencionado Nicolás González de Durana, como propietario de las explotaciones mineras, sitas en Carrandi, Colunga, en esta provincia, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el día veinte de mayo próximo, a las once horas, comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de celebrar acto de juicio, advirtiéndole que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y que su incomparencia no suspenderá el referido acto de juicio.

Asimismo y de conformidad con lo que el productor demandante en las referidas actuaciones tiene interesado en su escrito de demanda, deberá aportar a las actuaciones certificado patronal relativo a los salarios percibidos por el demandante durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del primero de enero de 1968, y asimismo se le cita para que comparezca personalmente ante este Tribunal, al objeto de rendir confesión judicial.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado Nicolás González de Durana, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.



MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE OVIEDO NUMERO 1

## Edicto

El Ilustrísimo señor don Jesús González Peña, Magistrado del Trabajo de Oviedo, número uno, a medio del presente hace saber: que por providencia del día de la fecha en el expediente gubernativo de apremio seguido en esta Magistratura a instancia de la Inspección provincial del Trabajo, contra la empresa Truenza, S. A., por descubiertos de cuotas al I. N. de P. y Mutualidad Laboral de Hostelería, pesetas de principal once mil doscientas tres con un céntimo, y más costas, señalado con el número 666-1966, se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados en el mismo que más abajo se dirán bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, a las once horas de la del próximo día once de abril; para tomar parte en ella habrá de depositarse precisamente el diez por ciento del valor pericial de los bienes y el veinte por ciento en el momento de su adjudicación; se celebrará una sola subasta con dos licitaciones; en la primera no se admitirán posturas que no cubran el cincuenta por ciento de dicha tasación pericial; y la segunda, sin sujeción a tipo; y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Nota de los bienes embargados y su valoración:

Una cafetera, instalada para el servicio del Bar Chiky, marca "Faune" de tres casillas, valorada en 25.500 pesetas.

Importando la anterior tasación la cantidad figurada en ella de veinticinco mil quinientas pesetas y los bienes depositados en poder de don Antonio Lort Luque, en la Cafetería Chiky Bar, Covadonga, 4. de Oviedo.

Dado en Oviedo, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

## SERVICIO DE COOPERACION

## Edicto

Ejecutadas por don Luis Raúl Iglesias Suárez las obras de "Abastecimiento de aguas a Manzaneda (Gozón)", se hace público que durante

quince días desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Gozón, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 25 de marzo de 1969.—El Presidente, P. D.—El Secretario.

DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA

## Sección de Industria

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 23.536 incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar un Centro de Transformación de 100 KVA., 23/0,38 KV. en Contrueces, Gijón.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1.775-1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no

se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado Centro de Transformación en Contrueces (Parlacio), término municipal de Gijón, suscrito en Gijón, el 25-9-68 por el Ingeniero Industrial don Higinio Gutiérrez Rocas, y serán las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, de 100 KVA., 23/0,38 KV. con un disyuntor para maniobra de líneas y otro previsto de fusibles de alto poder de ruptura para conexión y protección en alta del transformador.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 11 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 2.462-29.

Solicitante: Celestino León, S. A., Electra de Olloniego.

Instalación: Línea eléctrica a 5 KV. en el Padrún.

Emplazamiento: El Padrún, término municipal de Mieres.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 11 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.

COMISARIA DE AGUAS DEL  
NORTE DE ESPAÑA

## Información pública

La Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A. (HUNOSA) y en su nombre y representación don Aurelio Fernández Escandón solicita autorización para ejecutar dos Pontones sobre el río Caburno, en términos de la parroquia de Urbión, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), para paso de una carretera.

Se proyectan dos pontones de igual sección, uno de 10,50 metros de longitud y otro de 16,35 metros.

La sección de cada uno de los pontones estará constituida por dos estribos de hormigón de dos metros de ancho en la base y de 2,50 metros de altura, sobre los que se apoyará la bóveda de 3 metros de luz interior, con un espesor en la clave de 0,48 centímetros.

Se solicitan los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Mieres en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, número 8, primero, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 15 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe, A. D a ñ o beitia Olondris.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL  
ESTADO

## Zona de Laviana

Anuncio para la subasta de  
inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1969 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a



continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz de Caso se celebrará el 6 de mayo de 1969, en el Juzgado de Paz de Caso, a las doce y media horas.

Nombre del deudor, doña Emilia Santos Combas.

Pueblo en que radica la finca, Caso.

Su situación y cabida: Rústica, constituida por la parcela catastral número 17 a) y b) del polígono número 2 de Caso, en términos de Trapiella, parroquia de Bueres, concejo de Caso, de una hectárea veinte áreas cincuenta centiáreas, a leñas bajas y prado, y que linda: al Norte, con la parcela número 651 de la Entidad Local Menor de Bueres M. U. P. 212; al Sur, con la 15 de José Martínez Pipa; al Este, con la 16 de Serrano Diego García, y al Oeste, con la 650 de Entidad Local Menor de Bueres M. U. P. 212.

Capitalización de la misma, 33.300 pesetas (treinta y tres mil trescientas).

Cargas que la gravan: No consta ninguna.

Valor para la subasta: 33.300 pesetas (treinta y tres mil trescientas).

Oferta mínima admisible en primera licitación: 22.200 pesetas (veintidós mil doscientas pesetas).

Depósito para licitar: 1.665 (mil seiscientos sesenta y cinco pesetas).

Oferta mínima admisible en segunda licitación: 14.800 pesetas (catorce mil ochocientas pesetas).

Condiciones para la subasta

Primera.—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación

no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

En Laviana, a 24 de marzo de 1969.—El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

#### DE MIERES

##### Edicto

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, se aprobaron los Padrones de Inmuebles, Industrial y Postes y Palomillas, que regirán en el presente ejercicio de 1969, y asimismo los de Motores, Calderas, Hornos, etc., correspondientes al año de 1968, hallándose a disposición del público en la Administración de Rentas y Exacciones de este Ilustrísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinados y presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 20 de marzo de 1969.—  
El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Edictos

##### Tribunal concurso topógrafo

El Tribunal nombrado por Decreto de la Alcaldía de fecha quince de marzo actual, para calificación del concurso para provisión de una plaza de topógrafo de este Excelentísimo Ayuntamiento de

Oviedo, ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente. Ilustrísimo señor Alcalde, don Manuel Alvarez-Buylla y López-Villamil.

Vocales: don Sebastián Sáenz de Santa María, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Antonio González-Irún de Miguel, Ingeniero Municipal Jefe de la Oficina Técnica; don Emilio Avila Sánchez, en representación del Colegio Oficial de Peritos Topógrafos; don Santiago Fontanes Baena, Secretario General del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local; y el Secretario interino del Ayuntamiento, don Luis Arce Monzon.

Los interesados pueden impugnar el nombramiento de este Tribunal, si fuese contrario a las disposiciones vigentes, mediante recurso de reposición ante el Ilustrísimo señor Alcalde, en el plazo de quince días, desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957.

Oviedo, 15 de marzo de 1969.  
El Alcalde.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1969, aprobó los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, que han de regir en la subasta del Proyecto de instalación de nuevas tuberías de agua potable en la calle General Elorza (tramo Foncalada-Plaza Primo de Rivera).

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se exponen al público en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, dichos Pliegos de Condiciones, durante ocho días a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Oviedo, 15 de marzo de 1969.—  
El Alcalde.

#### DE PARRES (Arriendas)

##### Edicto

Solicitada autorización por don Adolfo Caldevilla Caldevilla, para proceder a la apertura de un taller destinado a la construcción de carros, y en el cual pretende instalar elementos mecánicos de una potencia de 3,5 C. V. con emplazamiento en el barrio de La Sala, de esta villa, se hace público por medio del presen-

te edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arriendas, 18 de marzo de 1969,  
El Alcalde.

#### DE RIBADESELLA

##### Edicto

Por este Ayuntamiento de Ribadesella a instancia del mozo Pedro Marcelino García Llano, número 24 del Reemplazo de 1965, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Carlos García Llano y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 255 del vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Carlos García Llano, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Carlos García Llano para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro Marcelino.

El repetido Carlos García Llano, es natural de Toriello en este Concejo, hijo de Pedro y de Celia, de treinta y siete años, estatura, un metro seiscientos milímetros aproximadamente, más bien sereno, ojos castaños, color del pelo oscuro y sin señas especiales de identificación.

Y para su publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Ribadesella, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Alcalde.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

De orden del Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Jaén, se anula y deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en este BOLETIN OFICIAL, llamando a los procesados en el sumario número 7/1966, por robo, JUAN CANTERO CARRASCOSA y JOSE RUEDA PRIETO.